



Margaritani, Queullijahuire y ríos Queullijahuire, Titire, Coralaque y Tambo de la cuenca Tambo;

Que, mediante la Carta 082-2021-AM/SG y Carta 083-2021-AM/SG, AMSAC presentó a la DGM el "Informe de Visita Técnica realizada por Activos Mineros S.A.C. a la unidad minera Florencia – Tucari" e "Informe complementario respecto a la visita técnica realizada por Activos Mineros S.A.C. a la unidad minera Florencia – Tucari", que precisan las acciones inmediatas a realizar en la unidad minera para mitigar la contaminación de los recursos hídricos en la cuenca del río Coralaque;

Que, en ese contexto, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, a través del Informe N° 0640-2021-MINEM-DGM/DTM, concluye que es necesaria la aprobación de la Resolución Ministerial que encargue a AMSAC, la ejecución de acciones de mitigación inmediatas en la Unidad Minera "Florencia – Tucari", por el peligro inminente de contaminación hídrica, ello en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 066-2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 066-2021, Decreto de Urgencia que establece disposiciones para que el Ministerio de Energía y Minas encargue a Activos Mineros S.A.C. la ejecución de acciones inmediatas en la Unidad Minera Florencia – Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar a la empresa estatal Activos Minero S.A.C., la ejecución de acciones de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia-Tucari, con la finalidad de evitar la generación de drenaje ácido de mina y con ello evitar el aporte de carga metálica y aumento de acidez en la calidad del agua de las quebradas Apostoloni y Margaritani y los cuerpos de agua ubicadas aguas abajo, que afectan la calidad del agua subterránea, suelo, flora, fauna e incluso la salud de las personas que habitan en áreas aledañas a la referida unidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO  
Ministro de Energía y Minas

2014166-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Secretaria Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0226-2021-JUS**

Lima, 22 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, Ley que modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, sobre plazas notariales en el territorio de la República, autorizó de manera excepcional y por única vez al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles convoque a concurso público nacional de méritos para el ingreso a la función notarial, disponiendo asimismo la creación de nuevas plazas notariales en función a los indicadores de crecimiento demográfico, el aumento del tráfico comercial e indicadores de carácter objetivo;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función

Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-JUS, dispone que el Jurado Calificador Especial del Concurso contará con un Secretario Técnico Ad Hoc que será designado por Resolución Ministerial;

Que, a efectos de operativizar el desarrollo del concurso, es necesario designar al Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 021-2012- JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Katty Luisa Jurado Canales como Secretaria Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2014149-1

## SALUD

### Aprueban la Directiva Sanitaria que establece los procedimientos para la identificación, rastreo, seguimiento de contactos de personas con diagnóstico confirmado o sospechoso de COVID-19 y búsqueda activa de casos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1254-2021/MINSA**

Lima, 22 de noviembre del 2021

Visto, los Expedientes N° 21-085028-001 y N° 21-085028-008, que contienen el Informe N° 253-2021-SDV-DGIESP/MINSA y el Memorando N° 2029-2021-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 1454-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas

de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública en materia de salud mental, prevención y control de discapacidad, salud sexual y reproductiva, prevención y control de enfermedades no transmisibles, raras y huérfanas, prevención y control del cáncer, inmunizaciones, salud bucal, prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonosis, prevención y control de VIH-SIDA, enfermedades de transmisión sexual y hepatitis, prevención y control de la tuberculosis, intervenciones por curso de vida y cuidado integral, promoción de la salud, y pueblos indígenas u originarios;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Directiva Sanitaria que establece los procedimientos para la identificación, rastreo, seguimiento de contactos de personas con diagnóstico confirmado o sospechoso de COVID-19 y búsqueda activa de casos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 140 -MINS/DGIESP-2021, Directiva Sanitaria que establece los procedimientos para la identificación, rastreo, seguimiento de contactos de personas con diagnóstico

confirmado o sospechoso de COVID-19 y búsqueda activa de casos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

2013912-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**Designan Coordinador del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000127-2021-BNP**

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001479-2021-BNP-GG-OA de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000248-2021-BNP-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el cargo de Coordinador del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración se encuentra vacante y está previsto como de libre designación y remoción, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor José Alberto Sánchez Pantaleón en el cargo de Coordinador del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, previsto en el CAP Provisional con N° de Orden 073.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE  
RODRÍGUEZ  
Jefa Institucional

2014176-1